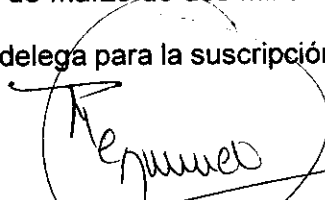


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (45-2019), DE PRÓRROGA CONTRACTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SESENTA GUION DOS MIL DIECIOCHO (60-2018), RELACIONADO CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE).

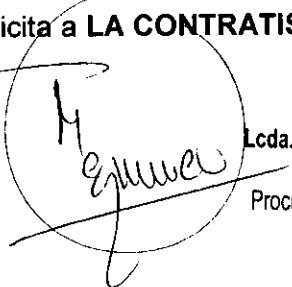
En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ**, de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria, con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos veintiocho, espacio, veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis, espacio, cero setecientos dos (1928 26476 0702) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PROCURADOR ADJUNTO I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, y en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, lo que acredito con: **a)** Acuerdo de mi nombramiento número cincuenta y seis guion dos mil diecisiete (56-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordan Rodas Andrade, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cincuenta y seis guion dos mil diecisiete (56-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete; ambos documentos constan en certificaciones expedidas por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dos de abril de dos mil diecinueve; y **c)** Acuerdo número SG guion cero cincuenta guion dos mil diecinueve (SG-050-2019), del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, específicamente el artículo cuatro (4) en el cual se me delega para la suscripción del presente contrato; y en lo sucesivo, a la entidad




Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

que represento se le denominará como **LA CONTRATANTE**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por otra parte, Yo, **DORA JOSEFINA DEL CID URBINA**, de cincuenta años de edad, soltera, guatemalteca, contadora publica y auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuatro, espacio, noventa mil trescientos setenta y cuatro, espacio, cero ciento uno (2504 90374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Financiero y Representante Legal**, de la entidad mercantil denominada **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con acta notarial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, autorizada en esta ciudad, por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (426444), folio ochocientos sesenta y dos (862), libro trescientos cincuenta y tres (353) de Auxiliares de Comercio de fecha dos (02) de junio de dos mil catorce (2014). Por su parte, la entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente al número cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis (45166), folio setecientos noventa y cinco (795) del Libro ciento treinta y ocho (138) de Sociedades Mercantiles, con fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil (2000) y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticuatro millones novecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho (24975168), con domicilio fiscal en la catorce (14) avenida uno guion noventa y cinco (1-95) zona catorce (14) de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y a la que en lo sucesivo se me denominará como **LA CONTRATISTA**. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal indicados y que tuvimos a la vista la documentación relacionada; y, **c)** que las representaciones que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar la **PRÓRROGA CONTRACTUAL**, del contrato administrativo número sesenta guion dos mil dieciocho (60-2018), de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL**. El presente contrato

se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9 numeral 5, 38, 47, 48, 49, 51, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 2, 42, 43, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 15 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 7, 8 y 9 de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; y, 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas. Forman parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquier otra documentación pertinente. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Manifiesta **LA CONTRATANTE**, que: I) Con fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), suscribió con **LA CONTRATISTA**, el contrato administrativo número sesenta guion dos mil dieciocho (60-2018), "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)**", el cual fue aprobado por el Procurador de los Derechos Humanos conforme Acuerdo número SG guion cero noventa y cuatro guion dos mil dieciocho (SG-094-2018), de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); II) La justificación, procedencia y conveniencia de la presente prórroga contractual se encuentra documentada por la Dirección de Tecnología, como consta en justificación DT. cero cero uno guion dos mil diecinueve (DT. 001-2019), de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019); III) La disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago respectivo de la presente prórroga contractual, consta en dictamen presupuestario número cero cuatro (04) de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Jefe del Departamento de Presupuesto; IV) Con fecha seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante oficio OF. PDH. Dos mil veintinueve guion dos mil diecinueve. AJRA (OF.PDH.2029-2019.AJRA) el Procurador de los Derechos Humanos, solicita a **LA CONTRATISTA**, la prórroga contractual del contrato administrativo número



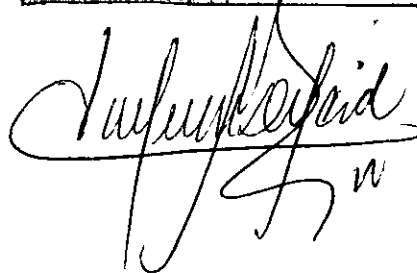
Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

sesenta guion dos mil dieciocho (60-2018), de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); V) Con fecha nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), **LA CONTRATISTA**, manifiesta su anuencia para prorrogar el plazo contractual por un período de doce (12) meses. **TERCERA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** Manifiesta **LA CONTRATANTE**, que habiendo consenso entre la partes para la presente prórroga contractual, conforme lo estipulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas reformas, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato objeto de prórroga, convienen en prorrogar, por única vez, el plazo contractual del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL DIECIOCHO (60-2018)**, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), relacionado al **Servicio De Mantenimiento Y Soporte Técnico Para Hardware Y Software De Core Switch, Switches, Antenas Y Access Points (Incluyendo Controlador Inalámbrico); Así Como Configuraciones Con El Equipo Firewall (Fortigate)**, por el plazo de doce (12) meses, el que iniciará el dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y finalizará el uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020); prórroga que deberá ser aprobada por la Autoridad Superior de **LA CONTRATANTE**; por lo que a excepción del plazo que se prorroga en el presente contrato, quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato administrativo objeto de la presente prórroga contractual. **CUARTA. PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Manifiesta **LA CONTRATANTE**, que el pago por la prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para Hardware y Software de Core Switch, Switches, Antenas y Access Points (incluyendo controlador inalámbrico), así como configuraciones con el equipo firewall (fortigate), se hará en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** del contrato sesenta guion dos mil dieciocho, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho. El pago que corresponde a los meses de octubre a diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion ciento sesenta y seis

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2019-11150025-000-00-01-00-000-007-000-166-0101-11-000-000), y lo que concierne a los meses de enero a octubre del año dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria que para el efecto le sea asignada a la Procuraduría de los Derechos Humanos para ese ejercicio fiscal. . **QUINTA. PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA FIANZA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a prorrogar la vigencia de la fianza establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato administrativo sesenta guion dos mil dieciocho (60-2018), de fecha siete (7) de septiembre dos mil dieciocho (2018), suscrito entre las partes, conforme lo estipulado en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 55, 56 y 59 de su Reglamento. Esta garantía estará vigente por el plazo de la presente prórroga y hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el documento en el que conste haber recibido la prestación del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, conforme el procedimiento establecido en el contrato objeto de la presente prórroga contractual. **SEXTA. APROBACIÓN.** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Manifestamos que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las dos primeras impresas en ambos lados y la presente, solamente en el anverso.

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



ENDOSO DE PRÓRROGA A LA PÓLIZA

C-2 705259

REFERENCIA:

POLIZA NO: C-2 705259

FIADO: REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA

MONTO: Q.29,989.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100)

BENEFICIARIO: PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

QUE GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL DIECIOCHO (60-2018), DE FECHA 07/09/2018, QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO); ASI COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE), COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., HACE CONSTAR: que de acuerdo CON CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (45-2019), de fecha 18 de Septiembre del 2019 la póliza anotada en referencia queda PRORROGADA hasta el 01 de Octubre del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, 19 de Septiembre del 2019

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 19 de Septiembre del 2019

Señores:
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 705259

- Asegurado (Fiado): REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 19 de Septiembre del 2019

Atentamente,

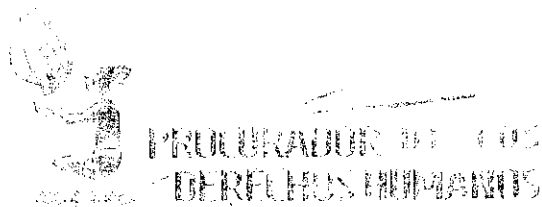
Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2195387 - 812250



ACUERDO NÚMERO SG-091-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

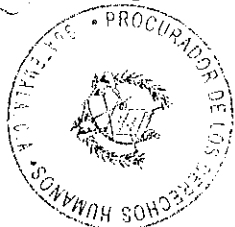
Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 14, literal k del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y al artículo 8 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos así como regular su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO:

Que según la justificación con correlativo DT.001-2019, de fecha 27 de agosto de 2019, firmada por el Director de Tecnología en el que se justificó la necesidad, procedencia y conveniencia de prorrogar el contrato administrativo número sesenta guion dos mil dieciocho (60-2018) de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, contrato de "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y





ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALÁMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)" dentro del evento de cotización número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (7959346), aprobado mediante el Acuerdo Número SG-094-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

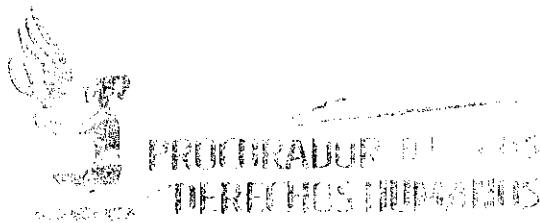
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos, y según lo establece el memorándum DC-329-2019/RFMS/ayrg, de fecha 20 de septiembre de 2019, firmado por el Jefe del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, con el visto bueno del Director de la Dirección Administrativa corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (45-2019) de fecha dieciocho de septiembre de 2019 que contiene "PRÓRROGA CONTRACTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SESENTA (60-2018), RELACIONADO CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALÁMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)";

POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9, 48 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala





y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 42 y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2019 del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 8 y 9 numeral 13 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las siete cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (45-2019) de fecha dieciocho de septiembre de 2019 que contiene "PRÓRROGA CONTRACTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SESENTA GUION DOS MIL DIECIOCHO (60-2018), RELACIONADO CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALÁMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)" dentro del evento de cotización número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (7959346).

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Tecnología para lo que corresponda; asimismo a la Asesoría Jurídica para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS